



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples
Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449 www.ramajudicial.gov.co

Neiva, cuatro (4) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: CONJUNTO RESIDENCIAL PORTAL DEL RIO
ETAPA I
DEMANDADO: TATIANA INÉS QUINTERO GARZÓN
RADICACIÓN: 41-001-41-89-005-2021-00774-00

Visto que la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neiva informó a este Despacho a través de oficio JUR-4700 calendado 07 de octubre de 2021 que se encuentra debidamente registrada la medida cautelar sobre el inmueble identificado con folio matrícula inmobiliaria No. 200-251513, deviene procedente efectuar la diligencia de secuestro sobre el respectivo bien.

Así las cosas, para la práctica de la anterior diligencia se comisionará a la ALCALDÍA DE NEIVA - DIRECCIÓN DE JUSTICIA, con amplias facultades para nombrar, posesionarlo y fijarle honorarios provisionales al/la señor/a secuestre, conforme a las normas vigentes (2 a 10 salarios mínimos legales diarios – acuerdo 1518 agosto 28 de 2002 – Título VII – Capítulo II – Numeral 5º). El/la señor/a secuestre para tomar posesión debe llegar a la diligencia fotocopia de la póliza de manejo. La DIRECCIÓN DE JUSTICIA será notificada de la presente decisión al correo electrónico: alcaldia@alcaldianeiva.gov.co y se le enviará copia del mismo a la parte actora al correo electrónico: deab5904@gmail.com.

LÍBRESE despacho comisorio.

Cúmplase,

RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA

Juez

/JDM



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples
Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449 www.ramajudicial.gov.co

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DE NEIVA**

Neiva, **05 de noviembre de 2021** en la fecha hago constar que, para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. **069**, hoy a las SIETE de la mañana.

SECRETARIA

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DE NEIVA**

SECRETARÍA. _____ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días _____

SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples
Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449 www.ramajudicial.gov.co

DESPACHO COMISORIO 0033

LA SECRETARIA DEL JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MULTIPLES DE NEIVA

AL

SEÑOR(ES) DIRECCIÓN DE JUSTICIA DE NEIVA -- HUILA

H A C E S A B E R:

Que dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTIA propuesto por **CONJUNTO RESIDENCIAL PORTAL DEL RIO ETAPA I** en contra de **TATIANA INÉS QUINTERO GARZÓN**.

Se ha dictado un auto cuya parte pertinente se ANEXA.

Actúa como apoderado de la parte actora el abogado **DANIEL ENRIQUE ARIAS BARRERA** identificado con C.C. No. 1.084.576.721 y T.P. No. 303.466, quien podrá ser localizado en la Calle 22ª Sur No. 32-56, apartamento 302 Torre 13 del condominio Encenillo Reservado de la ciudad de Neiva, Celular 3213639391, y correo electrónico: deab5904@gmail.com.

Y para que se sirva diligenciarlo y devolverlo oportunamente, en Neiva, hoy cuatro (4) de noviembre año dos mil veintiuno (2021).

La Secretaria,

LILIANA HERNANDEZ SALAS